



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Para general conocimiento y efectos se hace saber que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en fecha 29 de septiembre de 2021, ha suscrito resolución 2021-3104 con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), define la sede electrónica como aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias, cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Disponiendo este Ayuntamiento de sede electrónica cuyo regulación se establece en ordenanza de municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 71, de fecha 12 de abril de 2017.

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, añade que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el “Boletín Oficial” de la provincia como en el Punto de Acceso General correspondientes debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Hacer constar que este Ayuntamiento tiene creada su sede electrónica con el detalle y funcionamiento establecidos en la ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 71, de fecha 12 de abril de 2017, y en la propia sede electrónica municipal a la que se accede a través de <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> o bien a través de la página web de este Ayuntamiento <https://lapuebladealmoradiel.es>. Dicha creación y regulación es ratificada y asumida íntegramente como propia por esta Alcaldía.

SEGUNDO. Habiendo detectado la necesidad de precisar la dirección de internet por la que se accede a la reseñada sede electrónica, se precisa que la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, se encuentra disponible en la dirección de internet <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>. En consecuencia se hace constar expresamente que la sede electrónica de este Ayuntamiento se encuentra disponible en la dirección de internet <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>, como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal.

TERCERO. En consecuencia se precisa que el punto de acceso general electrónico del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel establecido en la ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 71, de fecha 12 de abril de 2017, y en la propia sede electrónica municipal, se encuentra en la sede electrónica municipal a la que se accede a través de <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> o bien a través de la página web de este Ayuntamiento <https://lapuebladealmoradiel.es>.

CUARTO. El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la administración municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles es el siguiente: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>

QUINTO. Publicar anuncio de aprobación de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la reseñada sede electrónica municipal surtiendo efectos desde el momento de su publicación en el citado “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

SEXTO. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la reseñada sede electrónica municipal

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la reseñada sede electrónica municipal

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Puebla de Almoradiel a 29 de septiembre de 2021. EL ALCALDE. FDO. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo).

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo).

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Puebla de Almoradiel, 29 de septiembre de 2021.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-4683